# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 202 - 2011 - CE - PJ

Lima, 9 de agosto de 2011

## **VISTOS:**

El Oficio N° 110-2011-ONAJUP-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz; Oficio N° 100-2011-ODAJUP-HN/PJ, cursado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, y el Informe N° 225-2011-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

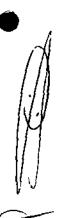
#### **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz al haber recibido la comunicación del Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, remite a este Organo de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Acobamba, Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco, a solicitud de las autoridades de la referida circunscripción.

Segundo: Que la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 790 habitantes, conjuntamente con los Caseríos Caranpayog, Bella Tingo, Villa Gálvez, San Carlos, Santa Bárbara y Chinchaycocha; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra en la localidad de Matihuaca a 42 kilómetros de distancia, el traslado es por automóvil en carretera, empleando para su desplazamiento seis horas; asimismo, se encuentra a 95 kilómetros de la Provincia de Ambo, sede del Juzgado Mixto y de Paz Letrado, el trayecto lo realizan en automóvil empleando doce horas; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

Tercero: Que, el Informe N° 225-2011-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Acobamba, Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo, Departamento y Distrito Judicial de Huánuco; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional.

Cuarto: Que, por el número de habitantes del centro poblado y caseríos a los que beneficiaría el órgano jurisdiccional, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; así como asuntos notariales; y



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 202 - 2011- CE - PJ

encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia, por unanimidad;

### **RESUELVE:**

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Acobamba, el cual tendrá competencia además en los Caseríos Caranpayog, Bella Tingo, Villa Gálvez, San Carlos, Santa Bárbara y Chinchaycocha; Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo, Departamento y Distrito Judicial de Huánuco.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del referido órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

CÉSAR SANMARTÍN CASTRO

DARIO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

ONZÁLES CAMPOS

L.M.C./r.c.m.